INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

N° 116 -IGP/2015
Lima, 17 de Abril de 2015

VISTA; La Carta N° 003-CEADS N° 001-2015-IGP y el Informe Técnico Legal N° 08-2015-IGP/SG-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 54-IGP/2015, de fecha 16.03.2015, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del IGP correspondiente al ejercicio 2015, incluyéndose el proceso de Proceso de Adjudicación Selectiva para la ***"Contratación del Servicio de Consultoría para el Diagnostico del Sistema de Control Interno del IGP"***, por un valor referencial ascendente a la suma de S/. 64,950.00 (Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles);

Que, asimismo, mediante Resolución de Presidencia N° 55-IGP/2015, de fecha 16.03.2015, se procedió a la aprobación del Expediente de Contratación y a la designación del Comité Especial encargado del proceso, ello dentro de las competencias que corresponden al Titular de la entidad y que se encuentran señaladas en los Artículos 10° y 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo Nº 184-2008-EF;

Que, con fecha 24.03.2015, el Comité Especial designado efectuó la convocatoria del proceso a través del Portal de OSCE, estableciéndose el calendario correspondiente.

Que, con fecha 08.04.2015, la Presidencia Ejecutiva recepcionó el Oficio N° 023-2015-IGP/OCI, mediante el cual el Órgano de Control Institucional de la entidad realiza una serie de observaciones al proceso arriba indicado, ello en el marco de la Directiva N° 006-2014-CG/APROD, misma que regula el "Ejercicio del Control Simultáneo", recomendando valorar los riesgos comentados y disponer las acciones preventivas pertinentes, las cuales deben serle comunicadas en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles;

Que, con fecha 16.04.2015, el Comité Especial designado eleva a la Presidencia Ejecutiva la Carta de la Vista, en la cual se manifiesta de forma favorable a que el proceso bajo análisis se *"retrotraiga hasta la etapa de aprobación de expediente (elaboración de términos de referencia)"*, ello en el marco de lo dispuesto en el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones, Decreto Legislativo N° 1017, modificada por el Artículo Único de la Ley Nº 29873, señala que el Titular de la Entidad podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, sólo hasta antes de la celebración del contrato; debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo Nº 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú; el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado; por su Reglamento, el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado mediante el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF; y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

OFICINA ASESORIA JURIDICA INSTITUTO GEOFISICO DEL PERÚ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer **RETROTRAER** el Proceso de Adjudicación Selectiva N° 001-2015-IGP, para la ***"Contratación del Servicio de Consultoría para el Diagnostico del Sistema de Control Interno del IGP"***, a la etapa de Aprobación de Expediente, declarándose la **NULIDAD** de lo actuado a partir de dicha etapa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección de Logística registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ronald Woodman

Dr. Ronald Woodman Pollitt
Presidente Ejecutivo

OFICINA ASESORÍA JURÍDICA
INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ